

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES DEL PREMIO AL DISEÑO
2017.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2406 04.12.2017

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1920, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en este orden de ideas, y conforme a lo establecido en la orgánica vigente del Servicio –aprobada por Resolución Exenta N° 1092, de 2015, con sus modificaciones- el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes tiene por misión, entre otras, apoyar la creación, producción, promoción y distribución de bienes y servicios creativos, así como implementar programas, acciones y actividades tendientes al fomento de las artes y las economías creativas. Asimismo, el Área de Diseño del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contempla entre sus objetivos promover el diseño como herramienta de valor cultural y económico.

Que en este contexto, el Consejo ha resuelto entregar el "Premio al Diseño" –en adelante también "el Premio" o "la Convocatoria"- con el fin de reconocer y valorar a quienes han efectuado una contribución significativa a la práctica, reflexión o difusión de la disciplina y al patrimonio cultural del país en lo concerniente al fortalecimiento y promoción del diseño chileno, el que se entregará anualmente y por una sola vez, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1920, de 2017.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, una vez recibidas las postulaciones, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes efectuó el examen de admisibilidad de las mismas, verificando que 08 de ellas se encuentran fuera de las condiciones del Premio, según los fundamentos que se consignan en el acta respectiva.

Que por su parte, el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 1920, de 2017, delegó en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad para dictar las resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije la nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria Premio al Diseño 2017; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decláranse inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, según fundamentos indicados en acta de inadmisibilidad, en el marco del Premio al Diseño 2017:

Nº	Nombre del Patrocinador	Nombre del Candidato	Fundamento
1	Alberto Vitelio	Alberto Vitelio	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a) del numeral 1, capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.
2	Campus Creativo	Hernán Serrano	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a), del número 1 del capítulo II de las bases del Premio, por cuanto cada Patrocinador sólo podrá efectuar una sola postulación.
3	Cesar González	Cesar González	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a) del numeral 1, capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.
4	Raúl Hernández	Raúl Hernández	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a) del numeral 1, capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.
5	Rodrigo Pinto	Rodrigo Pinto	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a) del numeral 1, capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.
6	Sebastián González	Sebastián González	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a) del numeral 1, capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.
7	Campus Creativo	Valentina Lambasi	La postulación infringe lo dispuesto en la letra a), número 1 del capítulo II de las bases del Premio, por cuanto cada Patrocinador sólo podrá efectuar una sola postulación.
8	Vania Billalba	Vania Billalba	La postulación infringe lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo II de las bases del Premio, toda vez que no se aceptan postulaciones realizadas directamente por el candidato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere elegido y señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases de la Convocatoria- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo precedente. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA

Resol 06/1076

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Diseño).
- Departamento Jurídico.

